



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 061.-2017-MPJB



Jorge Basadre, 07 JUN 2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 20 de Julio del 2016 la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la empresa J. Flores R. Negociaciones SCRL celebraron el Contrato No. 09-2016-MPJB, derivado de la Subasta Inversa Electrónica No. 006-2016-CS/MPJB, para la adquisición de 50,000 (cincuenta mil) galones de Diesel B5, con un precio unitario de S/. 9.28 (nueve con 28/100 Soles) por galón y un precio total de S/ 464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil 00/100 Soles), para la Administración de Maquinarias y Equipo Pesado de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, la cláusula quinta del referido contrato, establece 160 (ciento sesenta) días calendarios como plazo de ejecución de la prestación, habiéndose establecido un cronograma de nueve (09) entregas, las mismas que se computan a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Entregas	Cantidad	Plazo	Fecha entrega (*)
1°	8,000	02 días	22.Jul.2016
2°	7,000	30 días	19.Ago.2016
3°	5,000	40 días	29.Agt.2016
4°	5,000	60 días	18.Set.2016
5°	5,000	80 días	08.Oct.2016
6°	5,000	100 días	28.Oct.2016
7°	5,000	120 días	17.Nov.2016
8°	5,000	140 días	07.Dic.2016
9°	5,000	160 días	27.Dic.2016

(*) Esta columna ha sido agregada por la Oficina de Asesoría Jurídica

Que, el numeral 1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley No. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 350-2015-EF, vigente al momento del proceso de selección convocado por la entidad, señala que en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efecto el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago.

Que, de las bases administrativas del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica No. 06-2016-CS/MPJB en la cual en el ítem 2.7 del Capítulo II de las Bases Administrativas, se ha establecido el reajuste de los pagos, señalándose que los precios adjudicados estarán sujetos a reajustes de acuerdo a los incrementos o decrementos de los precios ex plante establecidos por las refineras, debiendo estar debidamente sustentados por el contratista de acuerdo al inciso 1°

del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para lo cual se deberá mantener el margen de utilidad de la estructura de costos con relación al precio de ex planta.

Que, mediante Carta de fecha 21 de Julio del 2016 (que obra a folios 01) la persona de Juan A. Tenorio Castillo como Sub Gerente de la empresa J Flores R. Negociaciones SCRL comunica el incremento del precio del Diesel B5 S-50 por galón de S/ 0.71 (0 con 71/100 Soles) siendo el nuevo precio la suma de S/ 9.99 (Nueve con 99/100 Soles), adjuntando para ello la Carta de fecha 21 de Julio del 2016 (SGCO-SU-470-2016) emitida por PETROPERU y que corre a folios 02 en el que indica una variación de precio en el Diesel B5 UV S-50 de S/ 0.6138 (cero 6138/100 soles), por lo que aplicando dicho monto al precio por galón establecido en el contrato, determina un incremento de S/ 9.8938 (nueve con 8938/100 Soles), aproximándolo en S/. 9.89 (Nueve con 89/100 Soles) al precio por galón.

Que, con fecha 03 de Noviembre del 2016 la empresa J. Flores R. Negociaciones SC.R.L. presenta una carta por el cual comunica un segundo reajuste en el precio en el Diesel B 5 en la suma de S/ 10.54 (Diez con 54/100 Soles) que obra a fojas 24, sustentando el mismo en la Carta SGCO-SUR-052-2016 emitida por PETROPERU en el que indica una variación en Soles en el precio por galos (incluido IGV) en la suma de S/ 0.472000 (cero con 47200/100 Soles); por lo que aplicando dicho monto al precio establecido en el primer reajuste, el monto del precio por galón se incrementa en la suma de S/ 10.362 (Diez con 362/100 Soles), aproximándolo a S/. 10.36 (Diez con 36/100 Soles), reajuste que tiene vigencia desde el 28 de Octubre del 2016, fecha en que debió de producirse la sexta entrega.

Que, el 23 de Noviembre del 2016 el contratista J. Flores R. Negociaciones SC.R.L. presenta una carta por el cual comunica el tercer reajuste en el precio en el Diesel B 5 en la suma de S/ 10.66 (Diez con 66/100 Soles) que obra a fojas 62, sustentando el mismo en la Carta SGCO-SUR-939-2016 emitida por PETROPERU en el que indica una variación en el precio de S/ 0.11 (o con 11/100 Soles) desde el 12 de Noviembre del 2016, reajuste que tiene vigencia para la sexta, séptima, octava y novena entrega, por un monto de S/ 10.47 por galón.

Que, los reajustes antes mencionados han sido solicitados por la empresa contratista durante el periodo de vigencia del contrato No. 009-2016-MPJB, por lo tanto estos deben ser tramitados con arreglo a ley.

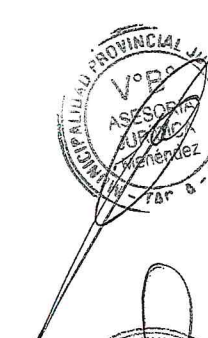
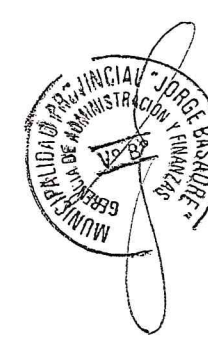
Por lo que de conformidad con lo antes mencionado, de conformidad con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, promulgada mediante la Ley No. 30225, su reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 350-2015-EF, las facultades otorgadas por la Ley No. 27972, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el primer reajuste de precios solicitado por la empresa **J. FLORES R. NEGOCIACIONES S.C.R.L.** con respecto al Contrato No. 009-2016-MPJB (derivado de la SIE No. 06-2016-CS/MPJB) por la adquisición de Diesel B5, estableciéndose el mismo en la suma de S/ 9.89 (Nueve con 89/100 Soles) por galón de combustible.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el segundo reajuste de precios solicitado por la empresa **J. FLORES R. NEGOCIACIONES S.C.R.L.** con respecto al Contrato No. 009-2016-MPJB (derivado de la SIE No. 06-2016-CS/MPJB) por la adquisición de Diesel B5, estableciéndose el mismo en la suma de S/ 10.36 (Diez con 36/100 Soles) por galón de combustible.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el tercer reajuste de precios solicitado por la empresa **J. FLORES R. NEGOCIACIONES S.C.R.L.** con respecto al Contrato No. 009-2016-MPJB (derivado de la SIE No. 06-2016-CS/MPJB) por la adquisición de Diesel B5, estableciéndose el mismo en la suma de S/ 10.47 (Diez con 47/100 Soles) por galón de combustible.



ARTICULO CUARTO: DISPONGASE que la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a aplicar los precios de los reajustes antes indicados, y proceda a su cancelación atendiendo la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTICULO QUINTO: PROCEDASE a publicar la presente en el portal de transparencia de la entidad y notificar a la parte interesada y unidades orgánicas que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
.....
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

